



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 026-2026-SENAMHI/GG

Lima, 11 de junio de 2026

VISTOS:

Los escritos de solicitud de defensa legal presentados con fecha 1 y 3 de junio de 2026, por la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio; el Memorando N° D001153-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° D000184-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al SENAMHI como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que constituye un derecho de los servidores civiles, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, las normas antes referidas precisan que, la defensa y asesoría es otorgada a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud presentada; y que, si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y exservidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la misma, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, los acápite 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, señala que, los hechos vinculados al servidor o exservidor civil en el proceso o investigación deben estar

relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad; y, que para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores y exservidores, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de mismo artículo, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, asimismo, el artículo 6.2 establece las causales de improcedencia del beneficio de defensa y asesoría;

Que, el numeral 6.4. del artículo 65 de la Directiva establece el procedimiento de tramitación de la solicitud ante la entidad, asimismo el numeral 6.5 del referido artículo 6, indica que, la aplicación de la misma se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, señalando además que, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la entidad tomará las provisiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven en los procesos respectivos;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que, la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI; asimismo, conforme al numeral 6.4.3 del artículo 6.4 de la Directiva el cual regula que de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, mediante escritos presentados con fechas el 1 y 3 de junio de 2026, la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio, en su calidad de exdirectora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, solicitó acceder al beneficio de defensa legal referente a la investigación fiscal que se viene realizando en su contra en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2024-361, tramitada ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de negociación incompatible, por hechos relacionados con la contratación de prestaciones adicionales hasta el 25% del Contrato N° 008-2023-SENAMHI "Adquisición de una Solución de Computo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)", siendo que dicha investigación se realiza por hechos correspondientes al ejercicio de su función en el puesto directivo detallado precedentemente;

Que, con Memorando N° D001153-2026-SENAMHI-ORH, de fecha 05 de junio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos remite, entre otros, el Informe Laboral N° 076-2026, donde se detalla el periodo de contratación y las funciones desarrolladas por la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio, como directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre el pedido de defensa y asesoría presentado por la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio, en el marco de la investigación fiscal que se viene realizando en su contra en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2024-361, tramitada ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de negociación incompatible, por hechos relacionados con el ejercicio del cargo como directora de la Dirección de

Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, toda vez que, la documentación presentada cumple con los requisitos de admisibilidad indicados en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de improcedencia contenidas en el numeral 6.2 del referido artículo; siendo que en el presente caso, no corresponde solicitar el nombramiento de un Procurador Ad Hoc, teniendo en cuenta que la defensa del Estado como parte agraviada está siendo efectuada por el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción; por lo que corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR- GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR- PE, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al haber sido comprendida en una investigación penal, por hechos que se habrían desarrollado durante el ejercicio de sus funciones como directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de sus funciones, adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos para el otorgamiento del beneficio de defensa legal, dentro de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ROUTH KATHARINE CASTILLO ESCUDERO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI